

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Secretaría de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 16 de Enero de 1946

Núm. 13

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas mensuales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
DICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO.

Servicio Recaudatorio

En virtud de Concurso celebrado y por acuerdo de la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de fecha 19 de Octubre de 1945, ha sido nombrado Recaudador en propiedad de la Zona de Astorga, y posesionado del mismo el día 2 del presente mes, D. José Flórez Fuente, Contador Mayor del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, con categoría de Jefe de Negociado de 2.ª clase, habiendo cesado en la misma fecha el que con carácter interino venía desempeñando este cargo.

Y a los efectos que determina el vigente Estatuto de Recaudación se hace público este nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 10 de Enero de 1946.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.

132

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme en los kilómetros 21 al 29 de la carretera de La Bañeza a Gamazana de Tera a la de Madrid a La Coruña, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Evelio Vecino, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Alija de los Melones y San Adrián del Valle, en un plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 14 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme de los kilómetros 16 al 20 de la carretera de La Bañeza a Camarzana de Tera a la de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Evelio Vecino, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican, que es de Quintana del Marco y Alija de los Melones, en un plazo de veinte días, debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 14 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela. 149

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del petionario: Victoriano González, S. A.

Clase se aprovechamiento: Lavado de carbones.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Sil.

Termino municipal en que radican las obras: Páramo del Sil (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, calle del Dr. Casal, número 2, 3.º, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de Enero de 1946.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

79 Núm. 28.—87,00 ptas.

Administración municipal

*Ayuntamiento de
León*

Convenientemente autorizado por el Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento procederá a la venta en pública subasta de una parcela de terreno, sita en el «Parque», entre el Campo de Deportes y el Colegio Mayor Universitario, junto al río Bernesga, que tiene una superficie

de 18.300 metros cuadrados, y que se halla valorada en 91.500 pesetas.

El plano, hoja de deslinde, medición y tasación y pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta de la parcela indicada, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde podrán ser examinados por los interesados en ella durante todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Para tomar parte en la subasta es preciso que los licitadores constituyan previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, o bien en la Depositaria de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de veinte días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, debiendo ser reintegrados con póliza de 6.ª clase, y adherirse a los mismos un sello municipal de 1,50 pesetas, acompañando en sobre abierto, y por separado, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional que arriba se indica.

La apertura de los pliegos se efectuará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, realizándose ante la Mesa, presidida por el Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Permanente y con intervención del oportuno Notario, que dará fe del acto.

El licitador a quien le fuere adjudicada la parcela que se subasta, deberá ingresar el total importe del remate en la Depositaria municipal y en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

El rematante se obligará a adscribir la indicada parcela, en su totalidad, para fines de deportes lícitos y actualmente reglamentados, sin que dentro del perímetro de la misma sea permitido efectuar otras construcciones que las propias para los fines indicados. También se obligará a permitir el acceso al campo en que

tenga lugar dicho deporte, a los vecinos del término municipal que cumplan los requisitos que se fijan en el Reglamento que apruebe o tenga aprobado la Autoridad correspondiente.

Todos los gastos que se originen con motivo de la oportuna escritura pública, así como los de inserción del anuncio o anuncios y toda clase de suplidos e impuestos que ocasiona la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

La transmisión de la indicada parcela está exenta del arbitrio municipal de «Plus Valía».

El bastanteo de poderes se hará por el Letrado Asesor de esta Corporación.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

León, 11 de Enero de 1946.—El Alcalde accidental, A. Suárez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia del día, así como del plano, medición y tasación y pliego de condiciones que han de regir en la subasta de la parcela propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento de León y sita en el «Parque», entre el Campo de Deportes y el Colegio Mayor Universitario, junto al río Bernesga, ofrece por la misma la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

105 Núm. 33.—165,00 ptas.

Ayuntamiento de Villamandos

Habiéndose acordado en principio por esta Corporación municipal conceder a los vecinos de Villarrabines, de este Ayuntamiento, D. José Serrano Martínez y D.ª Inocencia del Olmo Giganto, una porción de terreno a cada uno de una superficie de unos cien metros cuadrados, sobrantes de la vía pública en la calle de Villaornate del citado pueblo y colindante con las casas de los mismos, se anuncia por medio del presente, para que cuántas personas se crean perjudicadas formulen sus reclamaciones por escrito y debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, en el término de quince días; transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villamandos 1.º de Enero de 1946.—El Alcalde, Rafael de Paz.

106 Núm. 30.—34,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de 1.ª instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en los autos a que se hará referencia, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Sahagún a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dada cuenta y—Resultando: Que con fecha veintiséis de Noviembre último y por el Procurador D. Antonio Sánchez Sánchez, en nombre y representación de doña Radigunda Cuñado Santos, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Santa Cristina de Valmadrigal, se presentó escrito ante este Juzgado exponiendo lo siguiente: Que D. Pascual Santos Rodríguez, vecino que fué de Santa Cristina de Valmadrigal, falleció en dicho pueblo el día catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo testamento abierto otorgado el día ocho de Noviembre de mil novecientos veintitrés ante el Notario de Valencia de D. Juan, D. Luis Rivaya Elamedo, en el que instituye como única heredera en el usufructo de todos bienes a su esposa D.ª Evodia Otero Ramos, con facultades para enajenar y en la nuda propiedad de los mismos a su hermano Ceferino y a sus sobrinas Librada, María y Radigunda Cuñado Santos, hijas de una hermana del testador llamada Emilia, los cuales heredarían, el primero, la mitad de la herencia y las segundas la otra mitad, y si el testador premuriere su hermano le sustituirían sus hijos; y si alguna de las sobrinas premuriere al testador, la parte de las que falleciesen pasará a las que sobrevivan. Que con anterioridad al fallecimiento de D. Pascual Santos, fallecieron su esposa D.ª Evodia, su hermano Ceferino y su sobrina Librada, por lo que únicamente son herederos de dicho señor en pleno dominio, los hijos de su hermano D. Ceferino, en la mitad de la herencia y sus sobrinas María y Radigunda Cuñado Santos, que heredan la otra mitad, como acredita con las certificaciones acompañadas. Que indiscutible, por ello, el derecho que mencionados herederos tienen a po-

seer en común y proindiviso mientras no se practique la correspondiente partición, cuantos bienes, derechos y acciones pertenecieron al difunto D. Pascual Santos Rodríguez y constituyen hoy su herencia, entre los que se hallan, los siguientes inmuebles:

1.ª Una casa, en casco de dicho pueblo, calle del Nazareno; linda: Oriente, Mediodía y Norte, calles, y Poniente, Hermenegildo Rodríguez.

2.ª Una tierra al pago de Carremayorga, hace dos heminas y linda: Norte, Anastasio Martínez; Sur, Abundio Andrés; Este, el mismo, y Oeste, el camino.

3.ª Otra, a Carrematallana, de una hemina; linda: Norte, Froilán Santamarta; Sur, Victorino Barrientos; Este, Froilán Santamarta y Oeste, V. Barrios.

4.ª Otra, a Villasandín, de dos heminas; linda: Norte, Simitrio Santos; Sur, Emeterio Revilla; Este, Aurelio Castañeda, y Oeste, Severina P.

5.ª Otra, a Carrepicales, de dos celemines; linda: Norte, Restituto Bermejo; Sur Miguel Alonso; Este, el mismo, y Oeste, Restituto Bermejo.

6.ª Otra, a las Canalizas, de siete heminas; linda: Norte, Tomás Santos; Sur, Emiliano González; Este, Facundo Santos, y Oeste, Victorino Barrientos.

7.ª Otra, al Pimentonal, de cuatro heminas; linda: Norte, el camino; Sur, Bernardo Barrientos; Este, Severina Pastrana, y Oeste, Ceferino Revilla.

8.ª Otra, a Valdebota, de cuatro heminas; linda: Norte, Emiliano González; Sur, Elías Gallego; Este, el valle, y Oeste, del común.

9.ª Otra, a Tiracuerda, de cuatro heminas; linda: Norte, Tomás Santos; Sur y Este, Victorino Barrientos y Oeste, herederos de Francisco Ramos.

10. Otra, a la senda de Valdejunco, de cuatro heminas; linda: Norte, Salvador Ramos; Sur, Emeterio Revilla; Este, Mateo González, y Oeste, la senda.

11. Otra, a Valdeabrin, de dos celemines; linda: Norte, la senda; Sur, Andrés Rodríguez; Este, Nicolás Encina, y Oeste, el camino.

12 Otra, a las Eras de Arriba, de una hemina; linda: Norte, Miguel Alonso; Sur, Simón Barrientos; Este, Eustasio V., y Oeste, Pascasio Rodríguez.

13. Otra, al Canal de Taruelo, de cuatro heminas; linda: Norte, Baudel-

lio Revilla; Sur, Emiliano González; Este, la pasada y Oeste, Fermín Urdiales.

14 Otra, al Cementerio, de dos heminas; linda: Norte, Bernardino Santos; Sur, Elías Gallego; Este, el camino, y Oeste, Hermenegildo Rodríguez.

15. Otra, a Degana, de tres heminas; linda: Norte, Hermenegildo Rodríguez; Sur, Elías Gallego; Este, Severina Pastrana, y Oeste, José Santos.

16. Otra, a la Cascajera, de cuatro heminas y dos celemines; linda: Norte, Fermín Urdiales; Sur, Juan Santos; Este, la Carretera, y Oeste, el camino.

17. Otra, a el Nevazo, de cuatro heminas; linda: Norte, el camino; Sur, Juan Antonio Santos; Este, Simón Barrientos, y Oeste, Juan Antonio Santos.

18. Otra, a la senda de las Rucidas; de cinco heminas; linda: Norte, la senda; Sur, Wenceslao González; Este, Fermín Urdiales, y Oeste, Severino Gil.

19. Otra, al Tesoro, de seis heminas; linda: Norte, Elías Gallego; Sur, Minervino Martínez; Este, Emeterio Revilla, y Oeste, Facundo Castañeda.

20. Otra, a la Matá, de una hemina y dos celemines; linda: Norte, Juan Antonio Santos; Sur y Este, Tomás Santos y Oeste, el camino.

21. Otra, a Zahinos, de cuatro heminas; linda: Norte, José Santos; Sur, el común; Este, Juan Antonio Santos, y Oeste, Elías Gallego.

22. Otra, a las Barcelonas, de cuatro heminas; linda: Norte, Elías Gallego; Sur, el camino; Este, Melchora Gallego, y Oeste, Bernardino Santos.

23. Otra, a Valmorero, de tres heminas; linda: Norte, Nicolás Encina; Este, Aurelio Castañeda; y Sur y Oeste, camino.

24 Otra, al Vallejo, de dos heminas; linda: Norte, Simón Barrientos; Sur, Macario Santamarta; Este, Juan Santos y Oeste, Elías Gallego.

25. Otra a Carrematallana, de tres heminas; linda: Norte, Valeria de Dios; Sur, Bernardino Santos; Este, Victorino Barrientos, y Oeste, el camino.

26. Otra a la Peña, de dos heminas; linda: Norte, la pradera; Sur, Severina Pastrana; Este, Eleuteria Bernardo, y Oeste, Emeterio Revilla

27. Otra pradera a Degana, de tres celemines; linda: Norte, Bernardo Castañeda; Sur, Severina Pas trana; Este, Emiliano González, y Oeste, Agustín González.

28. Otra al mismo pago, de dos celemines; linda: Norte, Tomás Santos; Sur, Victorino Barrientos; Este, Guillermo Santamarta, y Oeste, Mel chora.

29. Otra a Praupico, de dos celemines; linda: Norte, Elías Gallego; Sur, Facundo Castañeda; Este, Her menegildo Rodríguez, y Oeste, Elías Gallego.

30. Otra a Carrevillamoratiel, de dos heminas; linda: Norte, Melchora Gallego; Sur, Severino Gallego; Este, Nicasia Clérigo, y Oeste, Melchora Gallego.

Que los bienes relacionados pertenecen a la herencia de D. Pascual Santos Rodríguez, sin que nadie las posea actualmente a título de dueño ni de usufructuario, como ofrezco justificar mediante la sumaria información de testigos que ordena el artículo 1.636 de mencionada Ley, exponiendo para ello cuantos preceptos estimó oportunos en apoyo de su pretensión, y termina suplicando que, teniendo por presentado dicho escrito, con la copia de la escritura de mandato y demás documentos que le acompañan, y a él por parte en nombre de quien comparece, se sirviera tener por inter puesto el interdicto de adquirir la posesión de los bienes relacionados, admitiendo la sumaria información de testigos que ofrecía; en vista de su resultado acordar se confiera a D.^a Radigunda Cuñado Santos, para la comunidad de herederos de don Pascual Santos Rodríguez, constituida por los hijos de D. Ceferino Santos, D.^a María Cuñado Santos y la propia accionante, la posesión de dichos bienes, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, dándosela en la finca que ella misma designará, en voz y nombre de los demás, mandando que por el actuario se hagan los requerimientos necesarios a los inquilinos, colonos, administradores o depositarios de los demás bienes; que también designará su representada, para que conozcan tal posesión en la comunidad para quien se demanda, y hecho acordar lo demás que proceda.

Resultando: Que la información ofrecida acredita que los bienes a que el presente interdicto se contrae pertenecen a la herencia de D. Pascual Santos Rodríguez, y que en la actualidad no son poseídos por nadie a título de dueño ni de usufructuario.

Resultando: Que del testamento aportado a la demanda, único otorgado por aquel causante, se acredita que instituyó como única heredera en usufructo vitalicia de todos sus bienes, derechos y acciones a su esposa D.^a Evodia de Otero Ramos, y en la nuda propiedad de su patrimonio a su hermano D. Ceferino y a sus sobrinas D.^a Radigunda, D.^a Librada y D.^a María Cuñado Santos, heredando el primero la mitad, y las segundas la otra mitad, disponiendo al propio tiempo, que si el testador premuriere su hermano le sustituiran sus hijos, y que si alguna de las sobrinas a quienes instituye herederas le premuriere, la parte de ella o de las que falleciesen pasará a la que o a las que sobrevivan; acreditándose al propio tiempo de la restante documentación presentada, que D. Pascual Santos Rodríguez falleció el día catorce de Mayo del corriente año, que su esposa D.^a Evodia falleció el día nueve de Abril de mil novecientos treinta y nueve, y que D. Ceferino Santos Rodríguez y doña Librada Cuñado Santos, fallecieron también respectivamente los días doce de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, y once de Abril de mil novecientos treinta y tres.

Considerando: Que es principio fundamental en materia de comunidad, cuyas normas son también aplicables analógicamente a la que existe entre las personas llamadas a una sucesión hereditaria, antes de practicadas las oportunas operaciones particionales, el que cualquiera de los condeudos puede ejercitar las acciones que competen a la comunidad en defensa de los intereses de ésta, dada la base de representación tácita que es de apreciar en relación a aquéllos en cuanto a los intereses económicos que de tal indivisión se origina.

Considerando: Que dicho testamento es título suficiente para adquirir con arreglo a derecho la posesión de los bienes pertenecientes

a la herencia de D. Pascual Santos Rodríguez, que aquélla solicita.

Considerando: Que según resulta de la información practicada, nadie posee a título de dueño ni de usufructuario, dichos bienes, y por tanto procede acceder a la posesión solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.637 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Visto el artículo citado y demás de legal y general aplicación.

Se otorga a D.^a Radigunda Cuñado Santos, para la comunidad de herederos de D. Pascual Santos Rodríguez, constituida por los hijos de D. Ceferino Santos, D.^a María Cuñado Santos y la propia accionante, sin perjuicio de tercero, la posesión que pide de los bienes comprendidos en el primer resultando de esta resolución y de los demás que pertenezcan a la herencia de D. Pascual Santos Rodríguez; procédase a dársele en cualquiera de los bienes que ella misma designe, en voz y nombre de los demás, por medio del Agente Judicial de este Juzgado, a a quien se comisiona al efecto, asistido del que refrenda, hágnse las intimidaciones necesarias a los inquilinos, colonos, administradores o depositarios de dichos bienes, que también designe la demandante, para que la reconozcan como poseedor de ellos, y hecho, dese cuenta.

Así lo acordó y firma el señor don Perfecto Andrés García, Juez de 1.^a instancia de Sahagún y su partido, de que yo, el Secretario, doy fe.—Perfecto Andrés.—Ante mí: Cleto García.—Rubricados.»

Y para que dentro del término de cuarenta días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten los que se crean con derecho a reclamar contra dicha posesión, pues transcurridos sin verificarlo, no se admitirá reclamación alguna contra ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.641 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Sahagún, a vintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial, Cleto García.
40 Núm. 29.—541,50 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.

1946